



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
 Enrique Guzmán y Valle
 "Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2971-2018-R-UNE

Chosica, 12 de noviembre del 2018

VISTO el Oficio N° 0335-2018-DCNI-UNE, del 26 de setiembre del 2018, de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 1615-2016-R-UNE, del 02 de junio del 2016, se aprobó el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle proyecta su servicio hacia la comunidad promoviendo el desarrollo en los ámbitos local, regional y nacional; así mismo, establece convenios de cooperación como respuesta ante los retos de un sistema educativo globalizado;

Que mediante el documento del visto, el Director de Cooperación Nacional e Internacional informa al Rector la viabilidad del Convenio suscrito con la Universidad Europea Miguel de Cervantes (España) y la Empresa Profesionalización, Mérito y Status (España), por lo que pide que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 11 de octubre del 2018; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, y la Universidad Europea Miguel de Cervantes (España) y la Empresa Profesionalización, Mérito y Status (España), a fin de desarrollar acciones conjuntas de cooperación y colaboración académica, científica y cultural para el beneficio de las funciones educativas, propios de sus actividades, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de ocho (08) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


 Lidia Ayala Luján
 Secretaria General (e)


 Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
 Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional



Universidad Europea
Miguel de Cervantes



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE LA CANTUTA (PERÚ), LA UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES (ESPAÑA) Y LA EMPRESA PROFESIONALIZACIÓN, MÉRITO Y STATUS (ESPAÑA)

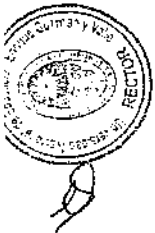
Conste por el presente documento el Convenio Marco Interinstitucional que celebran de una parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, con RUC N° 20174950971, debidamente representada por su Rector Dr. Luis Alberto Rodríguez de los Ríos, identificado con D.N.I. N° 10547485, con domicilio legal en Av. Enrique Guzmán y Valle s/n - Chosica, debidamente facultado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 1518-2016-R-UNE que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, de otra parte la UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES (UEMC) de España, con sede en la calle Padre Julio Chevalier n° 2, 47012 Valladolid (España), representada por su Rectora Magnífica Doña Imelda Rodríguez Escanciano, facultada para celebrar el presente convenio marco conforme a lo previsto en sus normas de organización y funcionamiento y, de otra parte, la empresa PROFESIONALIZACIÓN, MÉRITO Y STATUS, S.L. (PROMERITS) de España, con CIF B86786357 y domicilio en la calle Quintana, 29 -local- 28008 Madrid (España), debidamente representada por D. Pedro Segura Somolinos, en su calidad de administrador único, en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La UNIVERSIDAD es una institución de personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, creada por Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su propio estatuto y su Art. 5 del Reglamento General de la UNE.

La UNIVERSIDAD es una institución académica, científica, tecnológica y cultural dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo independiente del Perú. Tiene autonomía normativa, académica, económica y administrativa. La integran los profesores, los alumnos y los graduados. La integran también, apoyando sus fines, los trabajadores no docentes (Art. N° 1 del Reglamento General de la UNE).

La UEMC, creada por Ley 8/2002, de 18 de junio, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León es una universidad de naturaleza privada, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio y que goza de autonomía, de acuerdo con la Constitución y las leyes Españolas, para prestar el servicio de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.



Handwritten signature

Handwritten signature





La UEMC tiene entre sus fines esenciales, según se recoge en el artículo 2 de sus Normas de Organización y Funcionamiento, entre otros, la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de educación mediante una actividad docente de calidad; la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados y el fomento, la expansión y la difusión del conocimiento y de la cultura por medio del desarrollo de programas de extensión universitaria y de formación a lo largo de la vida.

PROMERITS es una empresa española dedicada a la formación que fue creada el 25 de octubre de 2013, en virtud de escritura elevada ante el notario José Usera Cano, de Madrid, con número de protocolo 3862, y que tiene plena capacidad y autonomía para desarrollar las actividades que considere necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

PROMERITS tiene entre sus fines la organización de actividades de formación, presencial y a distancia, en forma de cursos, másteres, seminarios, postgrados, monográficos, así como la organización de coloquios y de conferencias de cualquier ámbito de conocimiento, desarrollando cualquiera de estas actividades en colaboración con universidades de distintos lugares a través de convenios que sirven para poner en marcha programas conjuntamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD Y OBJETIVOS

El presente convenio tiene por objeto la cooperación académica entre la UNIVERSIDAD, la UEMC y PROMERITS para desarrollar acciones conjuntas con el fin de potenciar la docencia de pre y posgrado, el desarrollo de proyectos, la producción académica, el intercambio de profesores y estudiantes y la realización de acciones de vinculación internacional dentro de las áreas respecto de las que se manifieste interés, ya que las tres instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en los campos académicos y científicos; instituciones con personalidad jurídica propia que les permite celebrar convenios para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados y que sus Rectores y Administrador Único respectivamente se encuentran facultados para ello; que las universidades y PROMERITS son precisamente las instituciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento científico.







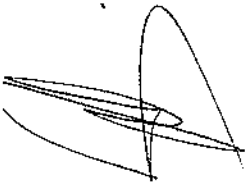
CLÁUSULA TERCERA: COLABORACIÓN ACADÉMICA

Para su cumplimiento, las partes se comprometen a desarrollar:

- 3.1. Planes anuales de trabajo en los que se incluyan las condiciones generales y el financiamiento para su ejecución.
- 3.2. Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
- 3.3. Intercambio de profesores y personal administrativo.
- 3.4. Intercambio de estudiantes de pre y posgrado.
- 3.5. Intercambio de programas conjuntos de docencia y proyectos de investigación y desarrollo.
- 3.6. Realización de cursos, seminarios, simposios u otras actividades en las que participen profesores de las tres instituciones.
- 3.7. Intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos las tres instituciones.



CLÁUSULA CUARTA: INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

- 
- 4.1. El programa de intercambio estudiantil tendrá por objetivo acercar a los estudiantes de ambas universidades, fortaleciendo los procesos de formación general y disciplinaria. Dicho programa de intercambio se realizará con la intermediación de PROMERITS.
 - 4.2. Los estudiantes serán considerados para admisión en la institución receptora una vez que cumplan con todos los requisitos impuestos por la institución de origen, siendo PROMERITS la entidad gestora de dicho procedimiento.
 - 4.3. La duración del intercambio podrá considerarse desde dos semanas hasta un año académico en la institución receptora.
 - 4.4. Las instituciones mantendrán los estándares académicos requeridos y concederán un documento que considere el trabajo realizado por los estudiantes durante su estadía.
 - 4.5. Los estudiantes quedarán exentos de gastos por concepto de aranceles en la institución que los recibe, salvo que dicha estadía sea conducente a la obtención de un título propio o título oficial universitario conforme a la legislación de cada país, en cuyo caso se determinará la cuantía del arancel correspondiente. Los costos restantes serán responsabilidad del estudiante.
- 
- 





- 4.6. La institución receptora ayudará al estudiante visitante a encontrar un lugar de hospedaje apropiado en la medida de sus posibilidades.
- 4.7. Al final de la estancia del estudiante, la institución receptora enviará al órgano apropiado de la institución de origen un documento oficial en el que se especifiquen las actividades desarrolladas y la evaluación recibida, cuando sea el caso.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 5.1. Todos los productos de investigación, extensión, docencia y producción académica que generen las organizaciones de forma individual son patrimonio de cada una de ellas; no obstante, la titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente Convenio, deberá ser regulada en contratos específicos celebrados al efecto y dentro del respeto a la normativa interna de cada entidad sobre el particular, en concordancia con la legislación vigente en esta materia.
- 5.2. Toda publicación que se haga al amparo del presente Convenio, deberá dejar constancia de que dichos documentos o materiales que se publiquen, editen o divulguen han sido producidos dentro del marco del presente Convenio, concediendo los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones y a las instituciones respectivas con la protección a través de la patente correspondiente.
- 5.3. Por la naturaleza de este Convenio no se estima cuantía y queda entendido que este instrumento por sí mismo no crea compromisos financieros para las partes signatarias.
- 5.4. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información y documentos a los cuales tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio o de los convenios específicos asociados. Deberán contar con la autorización expresa de las contrapartes para revelarla, publicarla, comercializarla o usarla para otros efectos que no sean los de este Convenio.
- 5.5. Las tres instituciones se comprometen a promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la institución o instituciones receptoras.





CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Este Convenio Marco se ejecutará a través de convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios, que deberán ser firmados por el máximo representante de cada institución, previa recomendación de las instancias respectivas; adicionalmente deberán especificar lo siguiente:

- 6.1 Contexto, objetivo, modalidades operativas y tipos de actividades a realizar.
- 6.2 Plan de trabajo con plazos específicos de ejecución.
- 6.3 Compromiso que asume cada una de las partes, tanto técnica como financieramente.
- 6.4 Personal involucrado en la ejecución del proyecto.
- 6.5 Representante (s) institucional (es) que ejecutarán y/o coordinarán las acciones.
- 6.6 Representante institucional encargado del seguimiento de las propuestas.
- 6.7 Cada convenio específico o contrato que se formalice deberá indicar explícitamente, si procede, el monto o cuantía que representa el uso, disposición o adquisición de bienes.



CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS Y RELACIÓN CON TERCEROS

Las partes ejecutarán este Convenio a nivel institucional o a través de las instancias que se establezcan en los acuerdos específicos y no podrán ceder o derivar derecho alguno, total o parcialmente a favor de terceros para la ejecución de actividades relacionadas, si ello no consta expresamente.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO EXTERNO

Las partes podrán buscar financiamiento de terceros para la ejecución de actividades derivadas de este Convenio o de convenios específicos que en su caso fueran suscritos.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y TUTELA DE LA SALUD

El personal de las tres instituciones y los sujetos a éstos equiparados, deberán observar las disposiciones en materia de prevención, seguridad y salud de los estudiantes y profesores impartido por la sede anfitriona.





CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a las otras o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente Convenio Marco de colaboración, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo.

La base de datos que se genere con los asistentes a todos los programas que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio Marco será titularidad y responsabilidad de las tres partes, creándose ficheros independientes sobre los que cada entidad será responsable y tendrá que cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa sobre protección de datos.

A estos efectos, se incluirá la correspondiente cláusula de protección de datos en los formularios de inscripción-matrícula en la que se informará a los participantes de los requerimientos impuestos por la normativa de protección de datos y de la identidad y dirección de las entidades responsables.

Toda información divulgada por cualesquiera de las partes ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la/s parte/s receptora/s, por razón o como consecuencia del presente Convenio Marco, será considerada "información confidencial" y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo.

Las partes firmantes se obligan a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "información confidencial" propiedad de las otras partes, incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial.

Las partes cumplirán en todo momento lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

A tenor del mismo, todas las partes firmantes son responsables de los datos de carácter personal que se puedan tratar o generar en el desarrollo del presente convenio marco de colaboración, por ello cada entidad será responsable y tendrá que cumplir con las obligaciones impuestas por la LOPD.

A estos efectos, y entre otras obligaciones legales, se incluirá una cláusula de protección de datos en los formularios de inscripción-matrícula en la que se informará a los participantes de los requerimientos impuestos por la normativa de protección de datos.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional



Universidad Europea
 Miguel de Cervantes



En el caso de los acuerdos específicos por operación relativos a la realización de prácticas de estudiantes, el tratamiento de los datos de carácter personal a los que el estudiante pueda tener acceso, durante el desempeño de sus prácticas, se realizará en todo caso de conformidad con el nuevo Reglamento General de Protección de Datos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

La representación institucional quedará adscrita a las respectivas oficinas encargadas de la vinculación internacional, que deberán cumplir las siguientes funciones:

- a. Elaborar el programa anual de trabajo reuniéndose, si fuera necesario, en las sedes que poseen las instituciones.
- b. Sugerir convenios específicos que se deriven del presente Convenio Marco.
- c. Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- d. Monitorear y evaluar los impactos como resultados de las actividades realizadas.

Todas las notificaciones que deban realizarse se realizarán por escrito con acuse de recibo. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá notificarlo a las restantes. Las partes señalan como domicilios para recibir todo tipo de notificaciones y documentos los siguientes:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
 Oficina de Cooperación Técnica
 Av. Enrique Guzmán y Valle s/n
 Lurigancho - Lima - Perú
 cooptecint@une.edu.pe

UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE
CERVANTES
 Rectorado
 Calle Padre Julio Chevalier, 2
 47012 Valladolid España

PROMERITS
 Calle Quintana, 29 local
 28008 Madrid
 info@promerits.org

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de suscripción por acuerdo expreso de las partes a menos que una de ellas comunique a las otras por escrito, y con un año de anticipación, la fecha en la que se desee darlo por concluido.





Este Convenio podrá ser modificado o complementado por acuerdo consensuado de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que sea acordada por las tres instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes quedan en libertad de rescindir consensuadamente el presente Convenio, debiendo denunciarlo mediante una carta certificada con acuse de recibo y con una anticipación de, al menos, seis meses. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los trabajos que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida como consecuencia de la aplicación y/o interpretación de este Convenio será resuelta a través de negociaciones directas y fundamentadas en la buena fe de las partes.

En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del presente Convenio, las partes lo firman en tres ejemplares, el 1 de abril de 2018.

Por la UNIVERSIDAD.



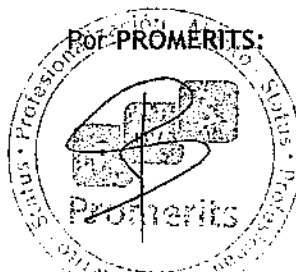
D. Luis Alberto RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS.
Rector.

Por la UEMC.



D^a. Imelda RODRÍGUEZ ESCANCIANO.
Rectora.

Por PROMERITS:



D. Pedro SÉGURA SOMOLINOS.
Administrador único.

